



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Resolución de Intendencia General SMV N° 050-2018-SMV/11.1

Lima, 13 de junio de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente N° 2018021089, así como el Informe Interno N° 643-2018-SMV/11.1 del 13 de junio de 2018 la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28739, Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión, se estableció el marco jurídico para la promoción del canje o redención de las acciones de inversión;

Que, la mencionada Ley encargó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la regulación del trámite que deben seguir las empresas que decidan formular las referidas ofertas públicas, así como la creación de un registro de entidades valorizadoras y las normas a las que tales entidades debían sujetarse;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 060-2006-EF/94.10 se aprobó el Reglamento de la Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión, la creación de la sección “De las Entidades Valorizadoras comprendidas en la Ley N° 28739”, así como la incorporación del Capítulo VII, referido a las “Entidades Valorizadoras comprendidas en la Ley N° 28739”, al Título II del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10, determinándose los requisitos que deben cumplir las empresas interesadas en obtener su inscripción para actuar como entidades valorizadoras;

Que, Maximixe Consult S.A., representada por su apoderado, señor Fernando Márquez Gautier, ha solicitado su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores como entidad valorizadora comprendida en la Ley N° 28739 - Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se ha verificado que Maximixe Consult S.A. ha presentado la información requerida por la Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión, el Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, la Resolución Gerencial N° 59-2006-EF/94.45, así como por el Reglamento del Sistema MvNet y SMV Virtual, aprobado mediante Resolución SMV N° 010-2013-SMV/01;

Que, sin perjuicio de lo anterior, debe considerarse que el artículo 4° del Reglamento de la Ley que Promueve el Canje o Redención de las Acciones de Inversión, establece que, como consecuencia de su inscripción en el

Registro Público del Mercado de Valores, las entidades valorizadoras deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley N° 28739 y su Reglamento. Asimismo dichas entidades se encontrarán obligadas actualizar la información contenida en la ficha de dicho registro;

Que, el artículo 7, numeral 14, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que la decisión administrativa que, a criterio del órgano decisorio, genere los efectos previstos en el artículo 5 de dicha resolución, es decir que además de su alcance particular, tenga un efecto general respecto de un conjunto indeterminado de personas o cuyos derechos puedan verse afectados, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861; el artículo 36-A del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores; así como a lo establecido por el artículo 46, numeral 10, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 216-2011-EF y normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a inscribir a las entidades valorizadoras en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir a Maximixe Consult S.A. en la sección “De las Entidades Valorizadoras comprendidas en la Ley N° 28739” del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2.- Las personas que se incorporen a Maximixe Consult S.A. como directores, gerentes o personal técnico encargado de realizar los trabajos de valorización de empresas en el marco de la Ley N° 28739, deberán cumplir con presentar la información referida al currículum vitae y declaración jurada requeridas por el artículo 36-A del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10, y acreditar la experiencia profesional en labores de valorización según lo dispuesto en el mismo artículo.

Artículo 3.- Maximixe Consult S.A. deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley N° 28739 y su Reglamento y, asimismo, queda obligada a actualizar la información contenida en la ficha correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a Maximixe Consult S.A.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando I
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas